

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.81 – Diciembre 20 de 2019

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PCSJA19-11462 DE 2019 | 1 |
| “Por el cual se modifica el mapa judicial Circuito Judicial de Inírida (Guainía), Distrito Judicial de Villavicencio” | |
| ACUERDO No. PCSJA19-11463 DE 2019 | 3 |
| “Por el cual se crea transitoriamente la unidad judicial municipal de Inírida Barrancominas (Guainía), Distrito Judicial de Villavicencio” | |
| ACUERDO No. PCSJA19-11464 DE 2019 | 5 |
| “Por el cual se continua la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA17-10948 de 13 de abril de 2018, prorrogada con acuerdos PCSJA17-11112 de 28 de septiembre de 2018, PCSJA18-11142 de 31 de octubre de 2018, PCSJA19-11210 de 8 de febrero de 2019 y PCSJA19-11337 de 15 de julio de 2019” | |
| ACUERDO No. PCSJA19-11465 DE 2019 | 6 |
| “Por el cual se transforma transitoriamente un despacho en el Distrito Judicial de Cartagena y se dictan otras disposiciones” | |

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11462
20 de diciembre de 2019

“Por el cual se modifica el mapa judicial Circuito Judicial de Inírida (Guainía), Distrito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 11 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental del Guainía, en la Ordenanza 248 de julio 24 de 2019, creó el municipio de Barrancominas a partir de 1.º de diciembre de 2019.

La creación de un nuevo municipio conlleva el ajuste del respectivo mapa judicial para garantizar el acceso a la justicia a la población del municipio de Barancominas que será atendida por los juzgados de Inírida.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Modificación.* Modificar la conformación del Circuito Judicial de Inírida (Guainía), Distrito Judicial de Villavicencio, que quedará conformado por los municipios siguientes:

1. Municipio de Inírida (Guainía), cabecera municipal Inírida.
2. Municipio de Barrancominas, [cabecera municipal](#) Barrancominas.

ARTÍCULO 2.º *Conformación.* El Distrito Judicial de Villavicencio quedará conformado por 45 municipios y 9 circuitos judiciales, como se relaciona a continuación:

1. **Circuito judicial de Villavicencio**, cabecera de circuito, conformado por los municipios siguientes:
 - a. Villavicencio
 - b. Barranca de Upía
 - c. Cumaral
 - d. El Calvario
 - e. Guayabetal (Cundinamarca)
 - f. La Macarena

- g. Mapiripán
 - h. Medina (Cundinamarca)
 - i. Paratebueno (Cundinamarca)
 - j. Restrepo
 - k. San Juanito
2. **Circuito judicial de Acacías**, cabecera de circuito, conformado por los municipios siguientes:
- a. Acacías
 - b. Castilla la Nueva
 - c. Cubarral
 - d. El Castillo
 - e. El Dorado
 - f. Guamal
 - g. San Carlos de Guaroa
3. **Circuito judicial de Granada**, cabecera de circuito, conformado por los municipios siguientes:
- a. Granada
 - b. Fuente de Oro
 - c. La Uribe
 - d. Lejanías
 - e. Mesetas
 - f. Puerto Lleras
 - g. Puerto Rico
 - h. San Juan de Arama
 - i. Vista Hermosa
4. **Circuito judicial de Mitú**, cabecera de circuito, conformado por los municipios siguientes:
- a. Mitú (Vaupés)
 - b. Carurú (Vaupés)
 - c. Taraira (Vaupés)
5. **Circuito judicial de Puerto Carreño (Vichada)**, cabecera de circuito, conformado por los municipios siguientes:
- a. Puerto Carreño (Vichada)
 - b. Cumaribo (Vichada)
 - c. La Primavera (Vichada)
 - d. Santa Rosalía (Vichada)
6. **Circuito judicial de Inírida (Guainía)**, cabecera de circuito, conformado por los municipios siguientes:
- a. Inírida (Guainía)
 - b. Barrancominas (Guainía)
7. **Circuito judicial de Puerto López**, cabecera de circuito, conformado por

los municipios siguientes:

- a. Puerto López
- b. Cabuyaro
- c. Puerto Gaitán

8. **Circuito judicial de San Martín**, cabecera de circuito, conformado por el municipio del mismo nombre.

9. **Circuito judicial de San José del Guaviare**, cabecera de circuito, conformado por los municipios siguientes:

- a. San José del Guaviare
- b. Calamar
- c. El Retorno
- d. Puerto Concordia
- e. Miraflores (Guaviare)

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

ACUERDO PCSJA19-11463
20 de diciembre de 2019

“Por el cual se crea transitoriamente la unidad judicial municipal de Inírida Barrancominas (Guainía), Distrito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental del Guainía, en la Ordenanza 248 de julio 24 de 2019, creó el municipio de Barrancominas a partir de 1.º de diciembre de 2019.

El Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con la disposición presupuestal suficiente para la creación de un juzgado promiscuo municipal en el municipio de Barrancominas en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1285 de 2009, que modificó el

artículo 11 de la Ley 270 de 1996, que establece el funcionamiento de al menos un juzgado en cada municipio de Colombia.

Mientras se crea el juzgado promiscuo municipal en Barrancominas, para garantizar el acceso a la justicia, se hace necesario señalar la competencia territorial de los casos surgidos en Barrancominas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación transitoria.* Crear transitoriamente, a partir de 20 de diciembre y hasta el 30 de noviembre de 2020, la unidad judicial municipal conformada por Inírida y Barrancominas (Guainía).

En consecuencia, la demanda de justicia del municipio de Barrancominas será atendida por los juzgados de Inírida (Juzgado Promiscuo de Familia, Juzgado Promiscuo del Circuito y juzgados promiscuos municipales).

ARTÍCULO 2.º *De la verificación, seguimiento y apoyo a la medida.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio brindarán el apoyo logístico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de la presente medida.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Meta verificará el cumplimiento del presente acuerdo y realizará el seguimiento de la medida adoptada, rindiendo los informes correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE

ACUERDO PCSJA19-11464
20 de diciembre de 2019

“Por el cual se continua la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA17-10948 de 13 de abril de 2018, prorrogada con acuerdos PCSJA17-11112 de 28 de septiembre de 2018, PCSJA18-11142 de 31 de octubre de 2018, PCSJA19-11210 de 8 de febrero de 2019 y PCSJA19-11337 de 15 de julio de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 11 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018 se adoptó, como medida de descongestión de la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, la remisión a la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil de 141 procesos civiles para fallo, que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

La medida fue prorrogada en los acuerdos PCSJA18-11112 de 28 de septiembre y PCSJA18-11142 de 31 de octubre de 2018, PCSJA19-11210 de 8 de febrero y PCSJA19-11337 15 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentó a la Corporación documento técnico en el que se evidencia la necesidad de continuar con la medida, con el fin de que la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil pueda proferir las sentencias de todos los procesos civiles asignados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Continuar hasta el 30 de abril de 2020 la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA17-10948 del 13 de abril de 2018, prorrogada con acuerdos PCSJA17-11112 del 28 de septiembre de 2018, PCSJA18-11142 de 31 de octubre de 2018, PCSJA19-11210 del 8 de febrero de 2019 y PCSJA19-11337 15 de julio de 2019, que dispuso remitir a la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de San Gil procesos civiles para fallo, que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, provenientes de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander informará, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, al Consejo Superior de la Judicatura, el cumplimiento de la medida por parte a la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

ARTÍCULO 3.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE

ACUERDO PCSJA19-11465
20 de diciembre de 2019

“Por el cual se transforma transitoriamente un despacho en el Distrito Judicial de Cartagena y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 11 diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar informó sobre el incremento progresivo en la demanda en los juzgados penales municipales con función de control de garantías de Cartagena, por lo que solicita se adopten medidas de descongestión y se fortalezca la oferta judicial del sistema penal acusatorio.

El Consejo Superior de la Judicatura revisó el comportamiento de la demanda y oferta de justicia de los juzgados penales municipales y penales municipales para adolescentes con función de control de garantías de la ciudad de Cartagena, con sustento en la información suministrada por los despachos judiciales y el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU y determinó que se hace necesario adoptar una medida transitoria con el propósito de garantizar el acceso a la administración de justicia de los usuarios, la adecuada eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de justicia y propender por descongestionar la justicia penal en ese circuito judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Transformar de manera transitoria a partir de 1.º de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de control de Garantías para Adolescentes de Cartagena como Juzgado Dieciocho Penal Municipal con función de control de garantías de Cartagena.

ARTÍCULO 2.º *Cambio de denominación.* A partir de la vigencia de este acuerdo los Juzgados Tercero y Quinto Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Cartagena pasarán a denominarse Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Cartagena, respectivamente.

ARTÍCULO 3.º *De la verificación, seguimiento y apoyo a las medidas.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar rendirá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe de seguimiento e indicará el impacto de la medida adoptada.

ARTÍCULO 4.º *Vigencia.* Este acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, el veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE

**ACUERDO PCSJA19-11466
20 de diciembre de 2019**

“Por el cual se trasladan transitoriamente unos cargos de los juzgados penales municipales de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 11 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar presentó la propuesta para trasladar unos cargos conforme lo dispuesto en el artículo 6.º del Acuerdo PSAA07-4208 de 2007. Al revisar las plantas de personal de los juzgados penales municipales de Cartagena se observó que hay cargos con funciones secretariales que, conforme a la planta para el modelo de gestión de dichos juzgados (artículo 61 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015), no deben estar ejerciendo funciones en los juzgados penales del circuito de Cartagena, sino en los Centros de Servicios.

Al revisar las necesidades de los centros de servicios judiciales de Cartagena, se establece que los cargos con funciones secretariales deben trasladarse al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio y trasladar unos cargos de sustanciación a los juzgados octavo y noveno penales municipales de Cartagena.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Trasladar a partir de 1.º de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 los siguientes cargos, así:

Cargo que se traslada	Dependencia a la que se traslada
Dos cargos de escribiente municipal nominado del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena
Un cargo de citador grado 3 del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena	
Un cargo de escribiente municipal nominado del Juzgado Octavo Penal Municipal de Cartagena	
Un cargo de escribiente municipal nominado del Juzgado Noveno Penal Municipal de Cartagena	
Un cargo de oficial mayor del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena	Juzgado Octavo Penal Municipal de Cartagena
Un cargo de oficial mayor del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena	Juzgado Noveno Penal Municipal de Cartagena

Parágrafo. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y el juez coordinador del Centro de Servicios para los juzgados penales de Cartagena determinarán cuál cargo de sustanciador será el trasladado, teniendo en cuenta la antigüedad y demás situaciones administrativas que considere pertinentes.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindarán el apoyo logístico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de la presente medida.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente